Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Resolución N°

ANEXO I

PLAN DE FOMENTO DE TV Y OTROS MEDIOS – PRIMERA EDICIÓN 2017

BASES Y CONDICIONES DEL "CONCURSO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL EN EL MARCO DE RÉGIMEN DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL – PRIMERA EDICIÓN 2017"

CAPÍTULO I – DEL OBJETO

1.- El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (en adelante denominado "INCAA") en el marco del Régimen de Promoción Industrial del INCAA (Resolución 1330/2012/INCAA) o la que en un futuro la reemplace, a través de la Gerencia de Producción de Contenidos, llama al "CONCURSO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL EN EL MARCO DE RÉGIMEN DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL – PRIMERA EDICIÓN 2017" (en adelante denominado "EL CONCURSO"), dirigido a productores/as que hayan producido y estrenado, al menos, UNA (1) serie de TRECE (13) o más episodios, y/o UN (1) largometraje de ficción, docuficción o documental. Para constatar los antecedentes mencionados, se deberá presentar la documentación que efectivamente demuestre el efectivo cumplimiento de este requisito.

El presente CONCURSO está destinado a presentar propuestas escritas y audiovisuales de una serie de ficción o docuficción inédita en episodios destinadas a su exhibición en distintos medios de exhibición audiovisual, de acuerdo a las exigencias de calidad y formato del mercado internacional, (en adelante denominado el "PROYECTO") y conforme lo establecido en las presentes Bases y Condiciones (en adelante denominadas "Las Bases y Condiciones").

2.- El PROYECTO objeto del presente CONCURSO deberá ser una SERIE de FICCIÓN, DOCUFICCIÓN o DOCUMENTAL que deberá estar compuesta, como mínimo, por CUATRO (4) episodios de una duración de entre VEINTICUATRO (24)

y CUARENTA Y OCHO (48) minutos, cada uno incluyendo títulos y rodantes (en adelante denominada "LA SERIE"). Asimismo, EL PRODUCTOR PRESENTANTE deberá presentarse con una PANTALLA ASOCIADA que garantice la exhibición de LA SERIE.

3.- En caso de resultar ganador del CONCURSO, el premio consistirá en el reintegro a los respectivos ganadores de los siguientes conceptos y con el tope máximo por cada premio indicado en el presente artículo siendo a exclusivo cargo del PRODUCTOR PRESENTANTE, cualquier importe adicional o complementario de tales conceptos para la realización de la SERIE, como así también será a su exclusivo cargo la gestión del financiamiento de LA SERIE:

A) El CIEN POR CIENTO (100%) de lo efectiva y comprobadamente pagado por el PRODUCTOR PRESENTANTE en concepto de remuneración a los técnicos conforme los respectivos convenios colectivos de trabajo, siempre que se trate de recursos humanos en relación de dependencia permanente o por plazo fijo, totalmente dedicados a la producción de la SERIE.

B) El CIEN POR CIENTO (100%) de lo efectivamente pagado y debidamente documentado dicho pago por el PRODUCTOR PRESENTANTE en concepto de:

B.1.) Aportes patronales previsionales correspondientes a los actores, directores, extras, locutores, técnicos u otros trabajadores en relación de dependencia permanente o por plazo, comprendidos bajo los Convenios Colectivos de Trabajo, siempre que los mismos hayan sido específicamente contratados para o dedicados a la producción de la SERIE, durante el tiempo que dure dicha producción.

B.2.) Aportes patronales de cuotas sindicales y/o de contribuciones a obras sociales correspondientes a los trabajadores indicados en el inciso b.1.) del presente artículo, y específicamente contratados para o dedicados a la producción de la SERIE, durante el tiempo que dure dicha producción.

C) El QUINCE POR CIENTO (15%) de lo efectivamente pagado y debidamente documentado por el PRODUCTOR PRESENTANTE en concepto de remuneración a las personas indicadas en el inciso b.1.) del presente, con excepción de los técnicos indicados en el punto A) del artículo TRES (3), conforme los respectivos

convenios colectivos de trabajo, siempre que se trate de recursos humanos en relación de dependencia permanente o por plazo fijo, a condición de que se desempeñen en trabajos directa y únicamente vinculados a la producción promovida.

3.1.- El monto total del PREMIO a asignar a cada PROYECTO, dependerá de la categoría elegida (Ficción, Docuficción o Documental) y el soporte de registro técnico elegido (4K-Ultra HD o FULL HD) por el PRODUCTOR PRESENTANTE, conforme el siguiente detalle, siendo a exclusivo cargo del PRODUCTOR PRESENTANTE, cualquier importe adicional o complementario para la realización de la SERIE:

(i) En el caso que presente un PROYECTO en la tecnología denominada 4K (ULTRA HD), en su conjunto, los aportes no reintegrables descriptos en el Artículo TRES (3) no podrán superar el TREINTA (30%) POR CIENTO del costo final aprobado por el INCAA de LA SERIE de acuerdo al presupuesto presentado, siempre que se ejecute cumpliendo lo establecido en el artículo anterior, y asimismo no podrá tampoco superar el tope máximo de acuerdo al género al que aplica:

A) Género FICCIÓN: el INCAA aportará en reintegros y como tope máximo por cada PROYECTO ganador la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000.-).

B) Género DOCUFICCIÓN: el INCAA aportará en reintegros como tope máximo por cada PROYECTO ganador la suma de CINCO MILLONES SETESCIENTOS MIL PESOS ($5.700.000.-).

C) Género DOCUMENTAL: el INCAA aportará en reintegros como tope máximo por cada proyecto ganador la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000.-).

(ii) En el caso que presente un PROYECTO en la tecnología denominada FULL HD, en su conjunto, los aportes no reintegrables descriptos en el Artículo TRES (3) no podrán superar el TREINTA (30%) POR CIENTO del costo final de LA SERIE de acuerdo al presupuesto presentado, siempre que se ejecute cumpliendo lo

establecido en el artículo anterior, y asimismo no podrá tampoco superar el tope máximo de acuerdo al género al que aplica:

A) Género FICCIÓN: el INCAA aportará en reintegros y como tope máximo por cada proyecto ganador la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($8.800.000.-).

B) Género DOCUFICCIÓN: el INCAA aportará en reintegros y como tope máximo por cada PROYECTO ganador la suma de CUATRO MILLONES PESOS ($4.000.000.).

C) Género DOCUMENTAL: el INCAA aportará en reintegros como tope máximo por cada PROYECTO ganador la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($3.300.000.-).

Asimismo el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá presentarse en forma obligatoria con una PANTALLA ASOCIADA que garantice la exhibición de LA SERIE.

4.- Será responsabilidad del PRODUCTOR PRESENTANTE demostrar fehacientemente mediante documentación respaldatoria (según se detalle en el Anexo II) el financiamiento restante al premio otorgado y asimismo cualquier otro financiamiento adicional, no siendo válidos aportes de honorarios de ningún tipo. La gestión y financiamiento de los conceptos mencionados corresponderá exclusivamente por cuenta del PRODUCTOR PRESENTANTE. La SERIE deberá realizarse en un plazo máximo de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos a partir de la firma del contrato de instrumentación del premio. El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá asegurar que se ejecutará el CIEN POR CIENTO (100%) del PREMIO en territorio argentino y con trabajo de empresas o personal técnico y artístico argentino. Se aclara que sobre dicho requisito el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá acreditar en el respectivo presupuesto el compromiso de cumplir lo indicado, como así también en el respectivo contrato en caso de resultar ganador

5.- Cada episodio de los PROYECTO de DOCUFICCIÓN, deberá tener un mínimo de VEINTE POR CIENTO (20%) de su duración en minutos de ficción. Asimismo

cada episodio de FICCIÓN, deberá ser el CIENTO POR CIENTO (100%) de su duración en FICCIÓN. A los efectos del presente CONCURSO se entiende por DOCUFICCIÓN al género audiovisual que capta testimonios y hechos de la vida real y los combina con recreaciones y ficciones utilizando recursos y elementos típicos de la ficción.

6.- Los premios a otorgar serán SEIS (6), conforme lo establecido en el artículo TRES (3) A su vez, se incluirán por orden de mérito y en carácter de SUPLENTES, hasta SEIS (6) PROYECTOS que el jurado considere pertinente.

7.- El PROYECTO de LA SERIE deberá ser INÉDITO basándose en una obra original o en adaptaciones o derivaciones de una obra preexistente, debiendo en todos los casos el PRODUCTOR PRESENTANTE acreditar fehacientemente la tenencia legal de los derechos necesarios para la realización de la obra objeto del PROYECTO, y según los requisitos de presentación especificados en el ANEXO II de las presentes Bases y Condiciones. Asimismo, para la realización de la obra objeto de LA SERIE en cuestión, quien resulte ganador deberá poseer todos los derechos para el uso de la obra objeto del PROYECTO sin límite temporal, geográfico ni de medios de exhibición o encontrarse facultado para poder ceder los mismos en dichas condiciones de uso.

8.- El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá presentar diversas propuestas en toda la línea de concursos del "PLAN DE FOMENTO DE TV Y OTROS MEDIOS 2017". Asimismo se aclara que: a) por el año 2017 quien resulte ganador del presente CONCURSO sólo podrá acceder a un máximo de UN (1) premio por la categoría de DESARROLLO y a DOS (2) premios por la categoría de PRODUCCIÓN, siempre que pertenezcan a distintos concursos y distintas ediciones del "PLAN DE FOMENTO DE TV Y OTROS MEDIOS 2017; b) Se incluye a los proyectos de PROMOCIÓN INDUSTRIAL dentro de la categoría de PRODUCCIÓN; c) ningún PRODUCTOR PRESENTANTE podrá ser ganador de más de UN (1) premio de PROMOCIÓN INDUSTRIAL por el año 2017; d) en caso de que un PRODUCTOR PRESENTANTE resultare ganador en más de DOS (2) premios en la categoría de PRODUCCIÓN o en más de UNO (1) en la categoría de DESARROLLO, el

PRODUCTOR PRESENTANTE deberá determinar los proyectos que quiera aceptar y descartar aquellos que exceda el número permitido; e) Un mismo proyecto podrá ser presentado a más de un concurso pero solo podrá ser premiado en UNO (1) de Producción y en UNO (1) de Desarrollo; f) Un PRODUCTOR PRESENTANTE podrá presentar varios proyectos a un mismo concurso pero solamente podrá resultar ganador por uno solo de ellos; g) No se tomarán como válidos aquellos proyectos que sean continuaciones, precuelas o secuelas de series que tengan desarrollada y/o producida otra temporada con anterioridad.

9.- En el caso de optar por un PROYECTO de SERIE que utilice la tecnología FULL HD el soporte de registro de la SERIE deberá ser digital en una resolución no inferior a FULL HD, 1920 x 1080, 25 cuadros por segundo (25fps) o 50 campos por segundo (50i), 16:9 de relación de aspecto y su finalización en FULL HD calidad Broadcasting Internacional. En caso de optar por un PROYECTO de serie que utilice la tecnología 4K (ULTRA HD), el soporte del registro de la SERIE deberá ser 3840 x 2160 pixeles, 25 cuadros por segundo (25fps) o 50 campos por segundo (50i), 16:9 de relación de aspecto y su finalización en 4K (ULTRA HD) calidad Broadcasting Internacional.

10.- El INCAA designará un tutor para cada PROYECTO a fines de acompañar la ejecución del contrato y conforme lo establecido en las presentes Bases y Condiciones. Dicho tutor entregará oportunamente al PRODUCTOR PRESENTANTE ganador, el Manual técnico en el que están establecidos los requerimientos técnicos para la presentación de los proyectos en las tecnologías FULL HD o 4K (ULTRA HD), según corresponda.

11.- La mera presentación del PROYECTO por parte DEL PRODUCTOR PRESENTANTE importara el conocimiento y aceptación por parte del mismo, de todos los términos de las presentes Bases y Condiciones.

CAPÍTULO II – DE LA CONVOCATORIA

12.- El propósito del llamado al presente CONCURSO es estimular la industria al mismo tiempo que generar contenidos de interés público para ser exhibidos en medios audiovisuales.

13.- El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá ser PERSONA FÍSICA o PERSONA JURÍDICA que acredite domicilio legal y actividades y/o realizaciones propias audiovisuales en forma previa a la presentación del presente CONCURSO en el TERRITORIO ARGENTINO y deberá estar inscripto en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual (en adelante denominado "RPACA") del INCAA. Es condición para poder acceder al sistema de inscripción online de la plataforma "INCAA en LÍNEA" estar inscripto en el RPACA. Aquel PRODUCTOR PRESENTANTE que aún no se encuentre inscripto al RPACA, podrá hacerlo en la categoría gratuita de "Concursante". En caso de resultar ganador, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá inscribirse en la categoría que corresponda, previo a la firma del contrato de instrumentación de premio respectivo. A los efectos de demostrar el domicilio legal y/o actividades y/o realizaciones propias audiovisuales, el PRODUCTOR PRESENTANTE puede acreditarlo de la siguiente forma:

a) Si el PRODUCTOR PRESENTANTE es una PERSONA FÍSICA, deberá acreditar, Documento Nacional de Identidad y Constancia de Inscripción a la AFIP. En caso de resultar ganador del CONCURSO el PRODUCTOR PRESENTANTE, deberá presentar como condición para la firma del contrato de instrumentación de premio el Documento Nacional de Identidad certificado ante Escribano Público, Entidad Bancaria o Judicial. En caso de ser una PERSONA FÍSICA EXTRANJERA deberá acreditar, además de los requisitos mencionados, residencia en el país en los últimos DOS (2) años, y contar con todos los permisos legales necesarios relativos a su residencia;

b) Si el PRODUCTOR PRESENTANTE es una PERSONA JURÍDICA deberá acreditar, copia del estatuto o contrato social y sus modificaciones debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia (IGJ), dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, además de actas o asambleas de donde surja la designación de sus autoridades y la distribución de sus cargos. En el objeto de dicho estatuto, deberá constar que la PERSONA JURÍDICA se dedica a realizar actividades audiovisuales. Deberá acreditar también Constancia de Inscripción a la AFIP. En caso de resultar ganador del CONCURSO el

PRODUCTOR PRESENTANTE, deberá presentar dicho Estatuto, actas o asambleas, así como el último balance registrado ante el órgano de control respectivo, debiendo dicha documentación mencionada estar certificada ante Escribano Público, Entidad Bancaria o Judicial, como condición para la firma del contrato. Para el caso que el firmante no se trate del representante legal de la Sociedad, deberá adjuntarse un poder con mandato suficiente y facultades expresas de administración y disposición, debidamente certificado.

c) EL PRODUCTOR PRESENTANTE no podrá ser titular, licenciatario, personal jerárquico o accionista de un canal o señal de televisión, o plataforma de distribución y comercialización de contenidos audiovisuales a través de cualquier medio, en ningún caso.

14.- Fíjese la apertura del CONCURSO desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial y como cierre del mismo para realizar presentaciones al CONCURSO el día 15 de septiembre de 2017 a las 23:59 horas.

Los PROYECTOS deberán presentarse única y exclusivamente en forma online en la página web del INCAA a través de INCAA EN LINEA (https://extranet.incaa.gob.ar/). No se aceptarán inscripciones presentadas fuera del plazo establecido por las presentes Bases y Condiciones con excepción de lo establecido en el párrafo siguiente. Los PROYECTOS deberán presentarse de conformidad a lo establecido en el Anexo II de las presentes Bases y Condiciones. Una vez finalizado el plazo para realizar presentaciones al presente CONCURSO, se realizará un proceso de admisión, y aquellos PROYECTOS que tuvieran errores de presentación, previa comunicación del INCAA a través de la plataforma INCAA en LINEA, contarán con un período de CINCO (5) días hábiles para la corrección de los mismos. En caso de no rectificarse los errores respectivos, la presentación se considerará no admitida de pleno derecho. Se aclara asimismo que las presentes Bases y Condiciones podrán ser consultadas en la Mesa de Entradas del INCAA, sita en Lima 319, Primer Piso, C.A.B.A., o en la página web www.incaa.gov.ar.

15.- Sólo podrán participar en el presente CONCURSO aquellos PROYECTOS que al momento de su inscripción NO hayan iniciado grabación o rodaje. En caso de

incumplimiento, el PROYECTO se tendrá por no presentado en todos los concursos en que se hubiera presentado y si hubiese sido seleccionado como ganador se tendrá por decaído el premio, debiendo el PRODUCTOR PRESENTANTE restituir toda suma que hubiese percibido más los intereses correspondientes. A tal efecto el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá manifestar tal circunstancia en el proceso de inscripción en la Plataforma "INCAA EN LINEA".

16.- LA SERIE no podrá contener ningún tipo de publicidad comercial durante la artística permitiéndose únicamente incluir al comienzo de la SERIE un máximo de DOS (2) menciones de empresas auspiciantes con una duración máxima de CINCO (5) segundos cada una, y posibilitándose además placas de agradecimientos o canje en los créditos finales. Asimismo, en dichas menciones, placas o canjes el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá cumplir con la normativa aplicable en materia de publicidad.

CAPÍTULO III – DEL PRODUCTOR PRESENTANTE

17.- El PRODUCTOR PRESENTANTE será el único responsable ante el INCAA y quien suscriba los instrumentos respectivos en caso de resultar ganador. Asimismo en caso de que el PROYECTO resultara ganador el PRODUCTOR PRESENTANTE no podrá ser reemplazado.

18.- El PRODUCTOR PRESENTANTE no podrá ejercer el rol de DIRECCIÓN ni el rol de GUIONISTA en el PROYECTO por el cual se presenta. El PRODUCTOR PRESENTANTE no podrá ejercer el rol de DIRECCIÓN de ningún otro proyecto ganador de las convocatorias del "PLAN DE FOMENTO DE TV Y OTROS MEDIOS 2017". Sin perjuicio de ello, podrán participar de otros proyectos como guionistas y demás roles técnicos/artísticos distintos a los de Dirección y Producción. Asimismo deberá cumplir los siguientes requisitos: A) Además del PRODUCTOR PRESENTANTE, cada PROYECTO deberá incluir el rol de DIRECTOR y el rol de GUIONISTA. B) El PRODUCTOR PRESENTANTE, el GUIONISTA y el DIRECTOR deberán ser TRES (3) personas diferentes; C) El DIRECTOR y el GUIONISTA deberán ser argentinos, o en el caso de ser extranjeros deberán ser residentes en el

país en los últimos DOS (2) años, debiendo en tal caso acreditarlo en forma fehaciente.

19.- No podrá ser participante del presente CONCURSO, todo aquel PRODUCTOR PRESENTANTE que habiendo ganado algún concurso que gestione directa o indirectamente el INCAA, no haya dado cumplimiento pleno del Contrato suscripto oportunamente y/o que haya obtenido informes negativos por parte del Tutor o Productor Delegado asignado, quedando a consideración del INCAA, la decisión final de su participación. Tampoco podrá ser participante del presente CONCURSO toda aquella persona física o jurídica que registre deudas vencidas e impagas, por cualquier concepto, con el INCAA. Asimismo no se admitirán inscripciones de presentantes, ni directores, ni guionistas del PROYECTO directamente vinculados al INCAA, pudiendo impugnarse la inscripción en caso que esta situación se presente en cualquier fase del CONCURSO. Respecto de las personas jurídicas, tampoco se admitirá su inscripción cuando alguno de sus accionistas y/o titulares de cuotas partes y/o miembros de su órgano de gobierno y/o administración se encuentren en la situación de vinculación descripta precedentemente. Se entiende como directamente vinculadas a: a) todas las personas que mantengan una relación laboral con el Instituto y b) todas las personas que hayan participado en la organización, ejecución o desarrollo del presente CONCURSO, cualquiera que fuera la modalidad de su intervención. Se exceptúa de esta última prohibición a: a) aquellas personas que únicamente tuvieran una relación laboral en calidad de instructor académico en la Escuela Nacional de Experimentación y Realización cinematográfica (ENERC); y b) aquellas personas que sean capacitadores, tutores o jurados de concursos organizados por el INCAA siempre y cuando no estén vinculados al presente CONCURSO.

CAPÍTULO IV – DE LA/S PANTALLA/S Y PARTE/S ASOCIADA/S

20.- El aporte complementario al premio otorgado al INCAA, deberá ser gestionado exclusivamente por el PRODUCTOR PRESENTANTE. Dicho aporte complementario podrá ser tanto de naturaleza financiera como su equivalente en equipamiento o servicios para producir la totalidad de LA SERIE, no pudiendo

aportarse honorarios propios de ningún tipo. En caso de presentarse asociado con una o más PARTES ASOCIADAS deberá demostrar fehacientemente dicho aporte, el cual deberá acreditarse mediante documentación respaldatoria y carta de intención como requisito para participar del presente CONCURSO. Se aclara asimismo lo siguiente:

a) Las PARTES ASOCIADAS podrán ser coproductoras del PROYECTO en los porcentajes que acuerde con el PRODUCTOR PRESENTANTE. Esta participación como PARTE ASOCIADA no amerita recibir ningún tipo de puntaje como antecedente de INCAA. Se aclara que la acreditación de la carta de intención y documentación respaldatoria mencionada deberá presentarse al momento de la inscripción al presente CONCURSO;

b) El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá realizar aportes con equipamientos y/o servicios propios, o de terceros, tenga o no vinculación societaria. En ambos casos, deberá presupuestar el costo de dichos equipamientos y/o servicios que presenta, y adicionar otros DOS (2) presupuestos de empresas diferentes y comprobables por los equipamientos o servicios que está aportando y su uso, como referencia de precio de mercado. Si el aporte es con equipamientos o servicios propios, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá presentar la documentación que acredite la tenencia legal de los mismos a través de facturas o seguros.

c) Si los costos excedieran el valor presupuestado y presentado oportunamente al presente CONCURSO, corresponderá exclusivamente al PRODUCTOR PRESENTANTE del PROYECTO que resulte ganador conseguir el aporte de los recursos adicionales.

21.- Es condición excluyente para participar del presente concurso presentar documentación fehaciente que manifieste claramente el compromiso de exhibición de LA SERIE por parte de, al menos, una PANTALLA. Esta podrá ser canal de televisión o señal pública, privada o comunitaria o plataforma de distribución y comercialización de contenidos audiovisuales. De dichos instrumentos debe desprenderse la obligación de exhibir y difundir LA SERIE terminada. Aparte de asegurar la exhibición de LA SERIE, dicha PANTALLA ASOCIADA podrá realizar un

aporte complementario del presupuesto y constituirse como coproductor del PROYECTO.

CAPÍTULO V – DE LA COMPETENCIA

22.- La competencia se dará entre todas las propuestas que se hayan presentado al CONCURSO y hayan cumplido con todos los requisitos de presentación de las presentes bases y condiciones, concursando todo el país como distrito único.

CAPÍTULO VI - DEL PREMIO

23.- Los premios a otorgar serán en total SEIS (6): DOS (2) para los PROYECTOS de ficción, DOS (2) para los PROYECTOS del género DOCUFICCIÓN y DOS (2) para los PROYECTOS del género DOCUMENTAL. En caso que no se presenten suficientes PROYECTOS al CONCURSO o que los presentados no cumplan con los criterios de admisión para ser seleccionados en una categoría determinada, el jurado podrá reasignar premios a otra categoría hasta alcanzar la cantidad total de SEIS (6) premios. A su vez, el jurado elaborará una orden de mérito con SEIS (6) PROYECTOS SUPLENTES, uno por cada categoría.

24.- La firma del CONTRATO referido en el capítulo VIII, acto necesario para acceder al PREMIO, implica para EL PRODUCTOR PRESENTANTE la realización integral de la SERIE sujeto el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases y Condiciones.

25.- El premio será abonado en TRES (3) cuotas conforme lo establecido en el Capítulo XI.

CAPÍTULO VII - DEL JURADO

26.- El INCAA nombrará un Jurado que estará conformado por TRES (3) miembros, quiénes serán personalidades de reconocida trayectoria en la actividad audiovisual y/o cultural.

27.- El Jurado tendrá a su cargo la selección de los proyectos ganadores evaluando y calificando los PROYECTOS según los siguientes criterios y puntajes:

A - Originalidad y creatividad del proyecto: 0 a 20 puntos

B - Antecedentes del productor presentante, del guionista, del director y elenco artístico: 0 a 40 puntos

C – Factibilidad y diseño de producción del proyecto: 0 a 20 puntos.

D - Calidad de aporte de la Parte asociada: 0 a 30 puntos

E - Calidad de aporte de la Pantalla asociada: 0 a 30 puntos.

F - Potencialidad del proyecto (audiencias, productos derivados, nuevos medios): 0 a 20 puntos

G – Trabajo calificado argentino y desarrollo federal de la industria audiovisual: 0 a 20 puntos

H – Que el mismo proyecto haya sido premiado en un concurso de desarrollo INCAA con anterioridad: 10 puntos

I – Que el proyecto sea contenido destinado al público infantil: 5 puntos.

28.- El jurado interviniente seleccionará SEIS (6) PROYECTOS ganadores del presente CONCURSO, y labrará un acta en la que consten los mismos, incluyendo a los respectivos suplentes por orden de mérito. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, de considerarlo necesario, el Jurado podrá declarar desierto en forma total o parcial el presente CONCURSO en caso que los PROYECTOS presentados no cumplan con los criterios referidos en el Artículo precedente y/o con los requisitos de presentación establecidos en las presentes Bases y Condiciones. Las decisiones que adopte el Jurado interviniente serán inapelables.

CAPÍTULO VIII - DE LOS GANADORES Y DEL CONTRATO

29-. El PRODUCTOR PRESENTANTE del PROYECTO que resulte ganador del CONCURSO firmará un CONTRATO con el INCAA para la realización de LA SERIE, obligándose a cumplir con todos los requerimientos que se explicitan en las Bases y Condiciones del presente CONCURSO.

30.- El Ganador del presente CONCURSO deberá estar inscripto en la categoría que corresponda en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica del INCAA como condición para la firma del contrato de instrumentación del premio. En caso

que el PRODUCTOR PRESENTANTE hubiera accedido a participar del presente CONCURSO mediante la categoría de "concursante", para la firma del contrato deberá modificar su condición y registrarse en la categoría que corresponda.

31.- Para la firma del contrato de instrumentación del premio una vez publicada la nómina de los ganadores en el Boletín Oficial, el PRODUCTOR PRESENTANTE de cada PROYECTO que resulte ganador deberá presentar, previo a la firma del CONTRATO mencionado anteriormente, toda la documentación en original o copia certificada conforme los requisitos de presentación establecidos en las Bases y Condiciones del presente CONCURSO en el plazo máximo de TREINTA (30) días corridos a partir de dicha fecha de publicación, incluyendo asimismo el/los instrumento/s o contrato/s definitivo/s con la/s PARTES ASOCIADAS y PANTALLA ASOCIADA. En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE requiriese una prórroga a fines de la presentación de la documentación señalada, deberá hacerlo antes del vencimiento del plazo indicado y la misma no podrá exceder el plazo de TREINTA (30) días corridos, sin excepción, bajo apercibimiento que en caso de falta de presentación de la documentación exigida el PRODUCTOR PRESENTANTE perderá el premio obtenido y será asignado al SUPLENTE por orden de mérito quien contará con igual plazo de tiempo para la presentación de la documentación para la firma del contrato definitivo desde el momento en que sea notificado.

Los documentos a presentar ante el INCAA previo a la firma del CONTRATO deberán ser:

A- Copia del Documento Nacional de Identidad del PRODUCTOR PRESENTANTE y/o Estatuto o Contrato Social, debidamente certificado, de donde surja la distribución de cargos. Actas o asambleas de donde surja la designación de sus autoridades y la distribución de sus cargos. Deberá presentarse el último balance registrado ante el órgano de control respectivo. Deberá presentar un poder otorgado por escribano público autorizando al APODERADO a actuar como responsable del PROYECTO cuando éste no sea la máxima autoridad de la entidad jurídica incluyendo facultades expresas de administración y disposición, debidamente certificado.

B – Copia certificada por escribano público del formulario de registro de LA OBRA objeto del PROYECTO emitido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

C - Autorización de derechos debidamente certificada del Autor de LA OBRA, cuando éste sea distinto al PRODUCTOR PRESENTANTE, por escribano público o autoridad de donde surja expresamente la cesión de derechos de LA OBRA objeto del PROYECTO por parte del Autor al PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio para la realización de LA SERIE en el marco del presente CONCURSO.

D – Los instrumentos debidamente certificados firmados con LA/S PARTE/S ASOCIADAS y LA/S PANTALLA/S, donde queden expresadas las obligaciones de cada parte.

E - En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE posea personal bajo relación de dependencia, deberá, en virtud de las obligaciones y responsabilidades citadas en la presente cláusula, remitir al INCAA la siguiente documentación: I) Declaración Jurada del personal afectado al servicio, consignando datos filiatorios y CUIL de cada uno; II) Constancia expedida por el banco que corresponda, individualizando las cuentas de titularidad del personal afectado donde proceda el PRODUCTOR PRESENTANTE al depósito mensual de los salarios; III) Copia de la póliza de A.R.T. Asimismo, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá presentar la documentación que se detalla a continuación: I) Copias de los últimos recibo de sueldo de los empleados afectados a la prestación del servicio; II) Copias de los últimos comprobantes de pago de aportes previsionales; III) Copias de los últimos recibos de pago de primas por la cobertura de A.R.T. Todas las copias de la documentación a presentar deberá estar debidamente suscripta por el representante legal del PRODUCTOR PRESENTANTE, de su puño y letra.

F - Datos Bancarios del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio. Entidad Bancaria; Sucursal; Tipo y Número de Cuenta y Alias bancario.

G - Constancia de Inscripción del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), impresa de la página web de dicho organismo (http:// www.afip.gov.ar).

H - Constancia de Inscripción del PRODUCTOR PRESENTANTE en Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual en la categoría que corresponda.

I – Presupuesto desglosado y pormenorizado por rubros.

J - UNA (1) copia del Cronograma de Grabación de donde surja el plan de realización indicando expresamente las locaciones y fechas de ejecución de las distintas etapas.

K – Equipo técnico y elenco definitivo.

32.- La firma del citado CONTRATO implica para EL PRODUCTOR PRESENTANTE asumir la obligación de la realización integral y entrega de LA SERIE. El CIENTO POR CIENTO (100%) del presupuesto del PROYECTO presentado y aprobado por el INCAA deberá ser rendido bajo la normativa vigente del INCAA aplicable a la materia o aquella que en su futuro la reemplace al efecto. No serán tomados como costo los comprobantes válidos cuya fecha sea anterior a la firma del contrato.

33.- El incumplimiento del CONTRATO a firmarse con el PRODUCTOR PRESENTANTE que resulte ganador del premio, en cualquiera de sus instancias, dará derecho al INCAA para que, previo informe del TUTOR, se proceda conforme al artículo CUARENTA (40) de las presentes Bases y Condiciones.

CAPÍTULO IX – DE LOS DERECHOS

34.- Los derechos patrimoniales de LA SERIE serán de exclusiva propiedad del PRODUCTOR PRESENTANTE de LA SERIE, sin perjuicio de lo cual se ceden al INCAA los derechos no exclusivos de exhibición de LA SERIE para: (i) el canal de televisión del INCAA; (ii) su plataforma de video a demanda; (iii) todos los soportes o dispositivos creados o por crearse que el INCAA explote en vinculación con su canal de televisión o plataforma de video a demanda y; (iv) otros medios públicos. Los derechos cedidos a favor del INCAA únicamente se explotarán por DOS (2) años. Dicho período se iniciará una vez transcurridos los CUATRO (4) años desde el estreno comercial de LA SERIE, a menos que el PRODUCTOR PRESENTANTE proponga adelantar la emisión de LA SERIE, en cuyo caso el plazo a contar será

éste último. EL PRODUCTOR PRESENTANTE, por su sola inscripción en el concurso, renuncia a realizar cualquier reclamo vinculado con la cesión de derechos antedicha. Se aclara asimismo que: A) EL PRODUCTOR PRESENTANTE deberá notificar por medio fehaciente al INCAA dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de producido el estreno comercial dicha situación; B) si el estreno comercial no tuviese lugar dentro del período de DOCE (12) meses desde la firma del contrato, entre el PRODUCTOR PRESENTANTE y el INCAA, el período mencionado de CUATRO (4) años, se iniciará a partir de dicha fecha.

35.- El INCAA desde la fecha del respectivo contrato de instrumentación del premio se reserva el derecho de exhibición no exclusivo en muestras, festivales o cualquier otra actividad de difusión.

CAPÍTULO X - DEL SEGUIMIENTO

36.- El INCAA designará un tutor para cada PROYECTO a fines de acompañar la ejecución del contrato y conforme lo establecido en las presentes Bases y Condiciones, certificando mediante informes escritos las diferentes etapas de la realización integral de LA SERIE. Un mismo TUTOR podrá ser designado para el seguimiento de varios PROYECTOS simultáneamente, para lo cual el INCAA considerará la complejidad y características de los mismos.

37.- Los ganadores considerarán de buena fe los aportes efectuados por el TUTOR designado y acogerán sus sugerencias con respecto a la realización de LA SERIE. Asimismo, facilitará la entrega del Manual técnico para la realización del LA SERIE.

CAPÍTULO XI – DEL PRESUPUESTO Y DE LOS PAGOS

38.1.- La liberación de los fondos estipulados para la presente convocatoria se realizará respetando los topes establecidos en el Artículo TRES (3) de estas Bases y Condiciones.

38.2.- El reintegro de los montos será realizado en TRES (3) momentos:

A) a los OCHENTA (80) días desde la fecha de la Resolución del INCAA que aprueba o convalida el contrato de instrumentación de premio, sujeto a disponibilidad presupuestaria del INCAA, y aclarando que dicho plazo comenzará a contarse desde el efectivo cumplimiento de toda la documentación requerida en el

presente artículo para el cobro de la CUOTA 1.

B) a los CIENTO OCHENTA (180) días desde la fecha de la Resolución del INCAA que aprueba o convalida el contrato de instrumentación de premio, sujeto a disponibilidad presupuestaria del INCAA, y aclarando que dicho plazo comenzará a contarse desde el efectivo cumplimiento de toda la documentación requerida en el presente artículo para el cobro de la CUOTA 2.

C) contra entrega del MASTER final de LA SERIE, luego de la aprobación técnica de dicho Master y de la aprobación total de la Rendición General de Gastos de la cuota 1 y 2. Todo ello, teniendo en cuenta el cronograma de producción presentado en el proyecto y el presupuesto informado, luego de la revisión y el reconocimiento de los gastos comprobadamente realizados según la normativa vigente del INCAA o aquella que la reemplace. No serán tomados como costo los comprobantes válidos cuya fecha sea anterior a la firma del contrato.

38.2.- Para recibir la cuota 1 del reintegro el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá presentar al INCAA los siguientes ítems:

A - La rendición a la fecha bajo la normativa correspondiente según resolución Nº439/2014/INCAA. Los importes que resulten de los respectivos pagos a realizar al ganador se entregarán con cargo de rendición de cuentas pormenorizadas en relación al presupuesto definitivo.

B - Informe del TUTOR, firmado en original, donde se confirme el cumplimiento de las condiciones contractuales.

C - Contratos de EQUIPO TÉCNICO y ELENCO.

38.3.- Para recibir la cuota 2 del reintegro el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá presentar al INCAA los siguientes ítems:

A - La rendición a la fecha bajo la normativa correspondiente vigente del INCAA o aquella que la reemplace. Los importes que resulten de los respectivos pagos a realizar al ganador se entregarán con cargo de rendición de cuentas pormenorizadas en relación al presupuesto definitivo.

B - UNA (1) copia del Informe del TUTOR, firmada en original, donde se confirme el cumplimiento de las condiciones contractuales.

C- Nota del PRODUCTOR PRESENTANTE que tendrá carácter de Declaración Jurada donde se consigne la fecha de FIN DE RODAJE.

D - UN (1) pendrive (Video PAL) u otro soporte digital que contenga al menos TREINTA (30) minutos del material registrado en bruto, y al menos DIEZ (10) minutos de material en bruto que sea seleccionado especialmente para el que INCAA genere material de difusión durante la producción de LA SERIE.

E - Recibo X, como constancia de recepción de la CUOTA 1 y extracto bancario del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio que acredite el depósito respectivo.

38.4- Para la percepción de la cuota 3 del reintegro, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá entregar al INCAA el MASTER de LA SERIE y deberá disponer, previamente al pago, la siguiente documentación:

A - Rendición total de gastos de LA SERIE suscripta por Contador Público matriculado y certificado por el Consejo Profesional Nacional o Provincial correspondiente presentado según los rubros del presupuesto definitivo aprobado por el TUTOR. Los montos correspondientes aportados a LA SERIE por LA PARTE ASOCIADA podrán ser acreditados mediante el contrato de instrumentación entre las partes o comprobantes de transferencias.

B - Recibo X, como constancia de recepción de la CUOTA 2 y extracto bancario del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio que acredite el depósito respectivo.

C- Declaración de responsabilidad sobre usos de obra de terceros y Uso de imagen, uso de archivo gráfico o sonoro, uso de música, uso de cualquier otro derecho de propiedad intelectual, industrial, derechos conexos, gráficos, modificaciones o adaptaciones y cualesquiera otra sobras o derechos utilizadas en la producción de LA SERIE, acreditando, en caso de corresponder, el debido pago a entidades o asociaciones de gestión colectiva o sindicatos conjuntamente con todas las copias de las autorizaciones de cesión de derechos, uso de imagen y cualesquier otras utilizadas por la producción de LA SERIE.

D - DISCO RIGIDO TRANSPORTABLE. UN (1) Disco Rígido Externo que se identifique con el nombre de LA SERIE (con las características descriptas en el Manual Técnico), podrán ser más discos en caso de que ser necesario, conteniendo los siguientes directorios y archivos:

1) UN (1) directorio denominado MASTER A, conteniendo las Subcarpetas correspondientes, a razón de UNA (1) Subcarpeta por Episodio. Dentro de cada Subcarpeta se incluirá el Archivo de Video (siguiendo las especificaciones del Manual Técnico) correspondiente a la versión del episodio indicado. A continuación, se dejarán TREINTA (30) segundos de negro y seguidamente se incluirán las Tomas de Seguridad, que consisten en todos aquellos planos —en su duración exacta de edición en LA SERIE — a los que se le haya aplicado algún tipo de gráfica (textos, subtítulos, zócalos, etc.), en su versión *clean*, es decir sin la gráfica aplicada. Los planos deben editarse consecutivamente en el orden cronológico en que aparecen en LA SERIE.

2) Asimismo, dentro de las mencionadas Subcarpetas correspondientes a cada Episodio, deberá agregarse otro directorio (una segunda subcarpeta) denominada AUDIO, la que contendrá los Archivos de Audio correspondientes a la Banda Internacional. La Banda Internacional se conformará con todos los Archivos de Audio, a razón de CINCO (5) archivos por episodio, con la misma duración y el mismo Time Code del MASTER correspondiente (siguiendo las especificaciones establecidas en el Manual Técnico), donde el primer archivo corresponderá a los Diálogos; el segundo a los Ambientes y Efectos; el tercero a la Mezcla Completa en Audio MIX; el cuarto a la Música; y el quinto a la Narración (Locuciones, Voz en off, etc.).

3) Del Directorio Raíz (MASTER A) deberá desprenderse otra Subcarpeta denominada PACK GRÁFICO (siguiendo las especificaciones establecidas en el Manual Técnico) conteniendo: a) UN (1) Archivo de Gráfica de la APERTURA y el CIERRE de LA SERIE; b) UN (1) Archivo de Gráfica para los ZÓCALOS de LA SERIE; c) UN (1) Archivo de texto que describa la/s familia/s tipográfica/s utilizada/s; d) UN (1) Archivo de Texto conteniendo la transcripción de los Diálogos

con sus respectivos Time Codes de entrada y salida (según las especificaciones del Manual Técnico); e) UN (1) Archivo de Texto —si correspondiese—conteniendo la transcripción de la Locución con sus respectivos Time Codes de entrada y salida (según las especificaciones del Manual Técnico); y f) UN (1) Archivo de Texto conteniendo los Time Codes de entrada y salida de los elementos gráficos del punto a) y b).

4) Del mismo Directorio Raíz (MASTER A) deberá desprenderse la Subcarpeta denominada MATERIAL DE DIVULGACIÓN, la que contendrá: a) Un trailer de difusión de la realización de LA SERIE de UN (1) minuto de duración; c) una versión reducida del mismo de VEINTE (20) segundos de duración; d) material de backstage. Todas las piezas deberán ser realizadas con las imágenes generadas en la realización de LA SERIE manteniendo la calidad de video correspondiente al premio; e) UNA (1) carpeta conteniendo CINCO (5) fotos de divulgación de LA SERIE en archivos con formato JPEG, con definición de 300 DPI, tamaño 13 X 18 centímetros, escala CMYK; f) UN (1) afiche de publicidad de LA SERIE, en formato JPEG y PSD, con definición de 300 DPI, tamaño 70 x 100 centímetros, escala CMYK, que deberá poseer en su parte inferior una franja blanca con las logomarcas del INCAA vigentes al momento de la producción. g) UN (1) archivo Word con la Sinopsis General del proyecto de LA SERIE (máximo 1.800 caracteres con espacio) y un storyline; release para la prensa (máximo 3.200 caracteres con espacio); resumen para carpeta de divulgación (máximo 1.800 caracteres con espacio), ficha técnica completa del proyecto de LA SERIE y currículum resumido del Director/es y del/los Productor/es y Guionista/s (máx. 3.200 caracteres con espacio cada Currículum Vitae).

5) Por último debe desprenderse del directorio Raíz, una Subcarpeta denominada DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, donde deberá agregarse copia digital de la Ficha Técnica completa del proyecto de LA SERIE, la que será entregada y supervisada por EL TUTOR.

E - UN (1) PENDRIVE (Video PAL) o UN (1) Disco Rígido Externo de LA SERIE terminada con audio MIX (Mezcla Completa) en la versión del MASTER A, en la calidad que correspondiere al premio obtenido.

F - UN (1) PENDRIVE (Video PAL) o UN (1) Disco Rígido Externo, conteniendo las piezas de divulgación descriptos en el punto precedente con audio MIX (Mezcla Completa), en la calidad que correspondiere al premio obtenido.

El Disco Rígido, Masters y los Submasters descriptos en el presente punto deberán cumplir, sin excepción, con todas las especificaciones técnicas requeridas en el Manual Técnico.

G - DOCUMENTACION INSTITUCIONAL. UNA (1) copia del Informe Final del TUTOR donde conste la aprobación formal de LA SERIE. Debe incluir el Certificado de Apto Técnico definitivo emitido por el INCAA, y el Informe del Área Rendición de Costos aprobando la Rendición General de Gastos realizados hasta el momento.

39.- EL PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio tendrá un plazo máximo de TREINTA (30) días a partir del depósito de la CUOTA 3, para presentar la Rendición de Gastos totales de la CUOTA 3. Asimismo, y en el mismo plazo, deberá presentar todos los comprobantes y/o recibos que acrediten los pagos de las facturas devengadas. Asimismo, deberá presentar el Recibo X, como constancia de recepción de la CUOTA 3 y el extracto bancario que acredite el depósito respectivo. Este requerimiento -sin perjuicio de los requisitos establecidos a los fines de la acreditación de cada etapa- será condición necesaria para cancelar las obligaciones derivadas del compromiso contractual y por consiguiente para participar de cualquier otra convocatoria futura a realizarse en el marco de los concursos que gestiona el INCAA. En caso de no cumplimiento de este ítem el INCAA tendrá derecho a iniciar las acciones legales correspondientes y el respectivo reclamo de daños y perjuicios que correspondan.

40.- En caso de incumplimiento del PRODUCTOR PRESENTANTE a lo establecido en las presentes Bases y Condiciones, el INCAA tendrá derecho a iniciar las acciones legales correspondientes, a los fines de que se restituyan las sumas

entregadas con más los intereses y daños y perjuicios que pudieran corresponder, previa intimación por DIEZ (10) días corridos.

41.- En caso de ausencia del TUTOR, o por cualquier otro motivo que se considere pertinente, el INCAA queda expresamente facultado para refrendar los distintos informes relacionados con la dinámica del CONCURSO y sus etapas.

CAPÍTULO XII – DE LA COMERCIALIZACIÓN

42.- Con el fin de aportar a la difusión en el mundo de los contenidos producidos, el PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio, tiene los derechos para la comercialización internacional de LA SERIE sin límite de tiempo ni territorio y de conformidad al contrato que haya celebrado con LA PANTALLA y/o LA/S PARTE/S ASOCIADA/S y respetando lo mencionado en el capítulo IX de las presentes Bases y Condiciones.

CAPÍTULO XIII– DE LOS TÍTULOS, CRÉDITOS Y PUBLICIDAD

43.- En los créditos de las realizaciones ganadoras del concurso y en toda publicidad que de las mismas se realice deberán incluirse las logomarcas de EL INCAA vigentes al momento de la realización de la post producción de LA SERIE. Asimismo, la señal de referencia (barras, charter de inicio, countdown), las logomarcas y el material de artística Institucional a insertar serán entregados por los organizadores del concurso a través del TUTOR, no pudiéndose utilizar otros que no sean los diseñados por el INCAA. Asimismo, el INCAA podrá solicitar la incorporación de otras logomarcas al material, en caso que se determine por reglamentación. El mismo podrá ser solicitado por el INCAA previo a la entrega del material. Los ganadores se comprometen a mencionar expresamente en los créditos de la SERIE que la misma fue ganadora del presente CONCURSO.

CAPÍTULO XIV – DE LAS OBLIGACIONES

44.- Son OBLIGACIONES del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio:

A.- Producir integralmente LA SERIE, siendo fiel al proyecto seleccionado en el Concurso respetando especialmente las disposiciones referentes a la propuesta y plan de producción, presupuesto, cronograma y calidad de entrega del presente,

debiendo informar al TUTOR cualquier anormalidad o irregularidad que pueda ser constatada, para que decidan, en conjunto, como reparar tales situaciones, siendo deber del PRESENTANTE beneficiario del premio acatar tal decisión.

B.- Solicitar autorización al TUTOR si en el transcurso del desarrollo de la realización se produjeran cambios en el equipo técnico o en el elenco el PRESENTANTE beneficiario del premio, argumentando las razones de dicho cambio, así como cualquier eventual alteración a LA SERIE.

C.- La Realización integral de LA SERIE, responsabilizándose por la contratación y desempeño de los profesionales especializados contratados para formar el equipo técnico operacional de grabación, de edición, de postproducción y otras, así como por los demás gastos con equipamientos técnicos de grabación, atendiendo a las exigencias requeridas respecto a la calidad técnica de imagen y audio. Además debe responsabilizarse por la remuneración y encargos tributarios, sociales, laborales, de la seguridad social, impositiva, contractual y administrativa e indemnizaciones, incidentes sobre los servicios de su exclusiva responsabilidad, según lo acordado por medio del CONTRATO que celebre oportunamente.

D.- Garantizar que los recursos previstos serán exclusivamente utilizados en la realización de LA SERIE.

E.- Colaborar con las solicitudes del TUTOR y/o el INCAA efectuadas para fines de fiscalización y/o informes sobre la aplicación de los recursos financieros referentes a la realización de LA SERIE.

F.- Entregar una Rendición de Gastos debidamente documentada de los fondos otorgados de acuerdo a la normativa vigente.

G.- Proveer al TUTOR los materiales e informes pertinentes.

H.- Responder por la adquisición junto con los respectivos titulares, a título oneroso o gratuito, de las autorizaciones de uso de nombre, marca comercial, imagen, gráficos, diseños industriales, voz e interpretaciones artísticas, escénicas o musicales, en cualquier medio, y de derechos de autor, o sus modificaciones o derivaciones o derechos conexos o cualesquiera otros derechos sobre las obras intelectuales, industriales, artísticas, musicales, fonográficas, cinematográficas,

televisivas y cualesquier otras utilizadas en la producción de LA SERIE objeto de esta avenencia, inclusive la cesión de derechos referentes al concurso personal de sus contratados.

I.- Entregar una carpeta de cesiones y autorizaciones, que contenga la totalidad de los contratos, pagos y autorizaciones con personas físicas, jurídicas y sociedades entidades o asociaciones de gestión colectiva y sindicatos que hayan autorizado o cedido derechos de imagen, industriales o de propiedad intelectual o derechos conexos para la realización de LA SERIE.

J.- Como consecuencia de lo establecido precedentemente, corresponderá exclusivamente al PRODUCTOR PRESENTANTE la responsabilidad por cualquier reclamo, pleito de indemnización o cualquier otro cargo derivado de la utilización no autorizada de cualquier obra literaria, dramática, teatral, musical, fonográfica, televisiva, cinematográfica, o cualquier otra obra o derecho de propiedad intelectual, industrial, derechos conexos, laboral o de cualquier índole, o cualquier otra relacionada con el objeto del presente, comprometiéndose a mantener indemne al INCAA por cualquier reclamo en tal sentido.

K.- Por consiguiente, el PRODUCTOR PRESENTANTE será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de LA SERIE, y se compromete a mantener indemne al INCAA, con relación a cualquier reclamo o acción de terceros cualquiera sea su naturaleza, hasta la finalización del presente, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados, peritos y gastos de justicia.

L.- Efectuar el pago de todas las obligaciones, aranceles, impuestos, tasas, obligaciones de previsión y obra social que corresponda para la realización artística integral de LA SERIE y que deban efectivizarse a las entidades respectivas, o a cualquier otra entidad a la que debiere pagarse cualquier importe en virtud de la realización de LA SERIE.

M.- Responder por la contratación de los artistas, intérpretes o ejecutantes y con los productores de fonogramas y por el pago de los derechos que resulten necesarios

para el cumplimiento del objeto del contrato que firmará oportunamente con el INCAA.

N - Contratar todos los seguros previstos en el presupuesto de LA SERIE, en especial, el seguro de Responsabilidad Civil, los Seguros Personales y de Equipos durante la realización de LA SERIE.

Ñ.- Considerar de buena fe los aportes efectuados por EL TUTOR designado y acoger sus sugerencias con respecto al contenido de LA SERIE y su realización.

O.- Cumplir con las especificaciones técnicas del Manual Técnico que EL TUTOR asignado les entregará.

P. Aportar en forma personal y/o EXIGIR a la parte asociada la realización del aporte financiero y/o técnico comprometido al porcentaje no aportado por el INCAA para completar el financiamiento total de LA SERIE o al equivalente de su valoración financiera en aportes técnicos.

45.- Como consecuencia de lo establecido precedentemente, corresponderá exclusivamente al PRODUCTOR PRESENTANTE la responsabilidad por cualquier reclamo, pleito de indemnización o cualquier otro cargo derivado de la utilización no autorizada de cualquier obra literaria, dramática, teatral, musical, fonográfica, televisiva, cinematográfica, o cualquier otra obra o derecho de propiedad intelectual, industrial, derechos conexos, laboral o de cualquier índole, o cualquier otra relacionada con el objeto del presente, comprometiéndose a mantener indemne al INCAA por cualquier reclamo en tal sentido.

CAPÍTULO XV – DE LAS SANCIONES

46.- Se establece expresamente que la falta de cumplimiento, a modo enunciativo, del plazo de realización y/o la falta de entrega o la entrega deficiente de los informes descriptivos, materiales de trabajo archivos y masters y/o documentación relativa a la debida acreditación legal de los derechos respectivos de la OBRA objeto de LA SERIE como así también todo pago que corresponda realizar en tal sentido conforme todas las obligaciones, por parte del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio, implicará hasta tanto se produzca su

correcta adecuación, la suspensión del pago de las cuotas subsiguientes. Producido dicho extremo EL TUTOR informará dicha situación al INCAA, quién podrá intimar al PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio por el término de DIEZ (10) días corridos a su cumplimiento, bajo apercibimiento de dar intervención al INCAA, que podrá declarar caduco el proyecto y exigir al PRODUCTOR PRESENTANTE la devolución de las sumas ya pagadas con más sus intereses correspondientes y hacerlo responsable por los daños y perjuicios causados.

47.- Asimismo, en caso que los Archivos y Masters finales no superaran el control de calidad de acuerdo al Manual Técnico de las presentes Bases y Condiciones, EL PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio podrá encontrarse bajo la misma situación que en el párrafo anterior.

CAPÍTULO XVI – DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

48.- Es a cargo del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio el registro de la propiedad intelectual e industrial de la obra audiovisual objeto de LA SERIE en lo referido a derechos de autor, marcas, gráficos, diseños y modelos industriales, adaptaciones, modificaciones o derivaciones para su explotación comercial en Argentina y el exterior, siendo de su exclusiva responsabilidad costo y cargo la gestión, gastos, impuestos y cualquier otro concepto necesario así como la contratación de técnicos, artistas, intérpretes o ejecutantes y con los productores de fonogramas y el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente CONCURSO incluyendo asimismo todo pago o derecho que corresponda abonar a sociedades o entidades de gestión colectiva o sindicatos. En consecuencia, EL PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra audiovisual objeto de LA SERIE, y se compromete a mantener indemne al INCAA, con relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o PARTES ASOCIADAS, cualquiera sea su naturaleza, hasta la finalización del contrato que oportunamente celebre, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados, peritos, y gastos de justicia.

49.- Es a cargo del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio informar por escrito y vía correo electrónico al INCAA, sobre la difusión y exhibición de LA SERIE. Para ello, deberá reportar sobre cada emisión/publicación/venta que se produzca de LA SERIE, tanto nacionales como internacionales. Asimismo, deberá reportar cada participación en Festivales, Muestras y/ Concursos Nacionales y/o Internacionales. El INCAA, a su vez, podrá solicitar toda vez que lo considere necesario, información específica del PROYECTO a efectos de generar una base de datos para el diseño de futuras estrategias de fomento.

50. Los PROYECTOS que no resulten premiados no generarán ningún compromiso con el INCAA y sus autores podrán disponer de ellos para presentar en otros concursos o proyectos personales apenas se hayan publicado la nómina de ganadores del presente CONCURSO en el boletín oficial.

51.- Cualquier hecho no previsto en estas Bases y Condiciones será resuelto por las autoridades del INCAA y tendrá competencia respecto de todos los conflictos generados durante la ejecución del CONCURSO. Intervendrá por pedido del TUTOR, de la Gerencia de Producción de Contenidos y podrá definir acerca de la continuidad o no de un PROYECTO ganador en caso de incumplimientos del CONTRATO o modificaciones del PROYECTO. La aplicación de sanciones establecidas en las presentes bases y/o la cancelación del premio se realizarán previa cita al productor ganador, quien deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles de la notificación de la citación. La decisión de las autoridades del INCAA será inapelable.

52.- Podrán presentarse aquellos PROYECTOS que hayan sido seleccionados en otro concurso Internacional, Nacional, Provincial o Municipal siempre y cuando no se encuentren en contradicción con las disposiciones de las presentes Bases y Condiciones. En tal situación de contradicción, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá optar por la continuidad del PROYECTO objeto del presente CONCURSO o el que haya sido seleccionado en otro concurso de otro organismo distinto al INCAA.

53.- Para todos los efectos de la Resolución que aprueba las presentes Bases y Condiciones, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Nacionales del Fuero Contencioso Administrativo Federal, constituyendo domicilio el INCAA en Lima 319, C.A.B.A. y el PRODUCTOR PRESENTANTE en el domicilio que declare en su presentación.

Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

ANEXO II

GERENCIA DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS
REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN

GERENCIA DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS
REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN

Fíjese la apertura del CONCURSO desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial y como cierre del mismo para realizar presentaciones al CONCURSO el día 31 de agosto de 2017 a las 23:59 horas. Los PROYECTOS deberán presentarse conforme lo establecido en el artículo CATORCE (14) de las presentes bases y condiciones. Asimismo la inscripción estará organizada de la siguiente manera:

A - DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE REQUERIDA PARA INSCRIBIRSE EN LA CATEGORÍA DE "CONCURSANTE" EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRÁFICA Y AUDIOVISUAL, EN CASO DE NO ESTAR INSCRIPTO.
B -DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE RELATIVA AL PROYECTO
C - DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO
D – MATERIAL ADICIONAL

A - DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRÁFICA Y AUDIOVISUAL:

A.1.- PERSONAS FÍSICAS:

A.1.1.- Formulario F48 A - DDJJ Persona Física (Completado digitalmente)

A.1.2.- Copia de constancia de inscripción en AFIP (CUIL O CUIT)

A.1.3.- Copia de DNI

A.2.- PERSONAS JURÍDICAS:

A.2.1- Formulario 48 B

A.2.2- Inscripción a AFIP de la PERSONA JURÍDICA

A.2.3.- Formulario 48 C (completado por cada socio junto a su correspondiente CUIT o CUIL, y copia DNI de cada uno de ellos)

A.2.4- ESTATUTO (copia certificada)

A.2.5.- Acta última asamblea (copia certificada)

B -DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE RELATIVA AL PROYECTO:

B.1.- Copia del Documento Nacional de Identidad del DIRECTOR y del GUIONISTA (anverso y reverso).

B.2.- En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE sea PERSONA FÍSICA, Currículum Vitae del PRODUCTOR PRESENTANTE, en caso que sea PERSONA JURÍDICA, antecedentes profesionales audiovisuales de la PERSONA JURÍDICA,

B.3.- Currículum vitae del DIRECTOR y currículum vitae del GUIONISTA.

B.4.- En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE, el DIRECTOR o el GUIONISTA sea extranjero residente en el país, copia del DNI que deberá acreditar una fecha de emisión de al menos DOS (2) años de antigüedad.

B.5.- Documentación que demuestre fehacientemente tener los antecedentes de

producción y emisión y/o exhibición exigidos en el artículo 1 del Anexo I.

B.6.- Carta de intención de la PARTE ASOCIADA donde se establezca claramente las obligaciones, aportes y porcentajes de aquélla en relación al PROYECTO.

B.7.- En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE realice aportes de equipamientos y/o servicios propios o de un tercero asociado, deberá presentar otros DOS (2) presupuestos de empresas diferentes y comprobables por los equipamientos y/o servicios que está aportando. Además, en caso que los equipamientos sean propios deberá presentar documentación que acredite la propiedad de dichos equipos mediante facturas, seguros, o cualquier otra documentación que así lo acredite quedando sujeto a la efectiva aprobación del INCAA.

B.8.- Carta de intención o acuerdo de la PANTALLA ASOCIADA con el PRODUCTOR PRESENTANTE donde se establezca claramente las obligaciones y aportes de aquélla en relación al PROYECTO.

C – DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO:

C.1.- Copia de la inscripción de la obra objeto del PROYECTO en la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Para aquellas provincias donde no exista sucursal o filial de la DNDA, se tomará como documento válido el inicio de trámite realizado en la web de la DNDA adjuntando una carta en la que se vinculen los datos de dicha inscripción con la obra y el autor de la misma. También se tomará como válido en aquellas provincias donde no exista sucursal o filial de la DNDA, una declaración Jurada firmada certificada ante Escribano Público, Entidad Bancaria o Juez que acredite la autoría de la obra objeto de LA SERIE. En estos últimos casos, dichos documentos funcionaran en carácter de provisorios y deberán ser reemplazadas por la inscripción correspondiente ante la DNDA en caso de que el proyecto resulte ganador, previamente a la firma del CONTRATO.

C.2.- Autorización de los derechos de uso de la obra objeto del proyecto cuando el autor no sea el PRODUCTOR PRESENTANTE. La autorización deberá realizarse

exclusivamente del autor de la obra al PRODUCTOR PRESENTANTE, mediante nota debidamente certificada ante Escribano Público, Entidad Bancaria o Juez y en la que deberá figurar el título de la obra cedida y el título de LA SERIE.

C.3.- Storyline de LA SERIE (máximo 500 caracteres con espacio).

C.4.- Sinopsis de LA SERIE (máximo 1.800 caracteres con espacio).

C.5.- Tratamiento argumental de LA SERIE (máximo 10.000 caracteres con espacio).

C.6.- Planteamiento de objetivos y motivación para la realización de LA SERIE (máximo 3.000 caracteres con espacio).

C.7.- Público al que está dirigido (máximo 1.800 caracteres con espacio).

C.8.- Sinopsis de cada EPISODIO de LA SERIE (máximo 1.800 caracteres con espacio).

C.9.- Guion de, al menos, DOS (2) EPISODIOS de LA SERIE. La extensión del guion deberá corresponder con la duración de minutos del episodio. Características de FORMATO del guion: CENTRADO (Cinematográfico) o A DOS COLUMNAS (Televisivo), a elección; letra COURIER NEW, tamaño 12; Interlineado simple. El Guion de cada episodio de LA SERIE, deberá tener sus páginas numeradas en el borde superior derecho.

C.10.- Presupuesto de Producción desglosado por rubros.

C.11.- Plan Económico.

C.12.- Plan Financiero (Cashflow).

C.13.- Diseño y Plan de producción de LA SERIE

C.14.- Cronograma de grabación.

C.15.- Propuesta estética de LA SERIE, concepción de los elementos visuales y sonoros (Sin límite de extensión).

C.16.- Equipo técnico y artístico tentativo.

D. MATERIAL ADICIONAL.

Los PRODUCTORES PRESENTANTES podrán optar, si así lo desearan o creyeran conveniente, por incluir fotografías, tipografías, audios, un demo reel, etc. que sirvan

para ilustrar aspectos generales del tratamiento visual y/o sonoro, como material complementario del proyecto.

D.1.- El MATERIAL ADICIONAL deberá estar comprimido en un único archivo (ZIP, o RAR) que no supere los 100 MB (Megabytes) y ajustarse a los siguientes parámetros:

D.2.- IMÁGENES en formato Joint Pictures Experts Group - .JPEG.

D.3.- VIDEO en formato Audio Video Interleave. AVI.

D.4.- AUDIO en formato Waveform Audio File Format - .WAV.

D.5.- DOCUMENTOS en formato PDF o JPG: Cartas de apoyo, recomendaciones, Declaraciones de Interés, Cartas de Intención, etc.

Cualquier material que no cumpla con los presentes requisitos no será entregado al Jurado para su evaluación. No se tendrá en cuenta cualquier otro material remitido que no se encuadre en lo aquí especificado.